

República de Colombia



**Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.**

Carrera 7 no 12C – 23 Piso 8

Correo electrónico: [flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Rescisión a la partición

Rad:11001-3110-008-2022-00076-00

Demandante: Ruth Mery Dimate Rocha

Demandado: Blanca Cecilia Daza de Dimate, Martha Nelly Dimate Daza y Juan Miguel Dimate Daza

Cuaderno: Principal

No tener en cuenta las notificaciones que obran en archivo 005 del expediente digital como quiera que no reúnen los requisitos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

Obre en autos la notificación de la demandada MARTHA NELLY DIMATE DAZA personalmente desde el día 19 de agosto de 2022.

Téngase en cuenta la notificación de los demandados JUAN MIGUEL DIMATE DAZA y BLANCA CECILIA DAZA DE DIMATE por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G del P.

Previo a tener por contestada la demanda, se concede el término de cinco(05) días, para que aporte el correspondiente poder, lo anterior cumpliendo los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto dicho documento debe venir presentado personalmente por quien lo otorga (artículo 74 del Código General del Proceso).

Téngase en cuenta que se corrió traslado de las excepciones de mérito formuladas por parte del demandado, de las cuales la parte actora descorrió traslado.

Por último, secretaria proceda a dar cumplimiento al numeral 4° de la providencia de fecha 01 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Roncancio Cortés', written in a cursive style.

GILMA RONCANCIO CORTÉS  
Juez

LM

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N°123 DE HOY DIEZ DE OCTUBRE DE 2022  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario